

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE APICULTORES, PARA POTENCIAR EL SECTOR DE LA MIEL DE MÁLAGA.

En Sevilla, a 22 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. MARÍA DEL CARMEN CRESPO DÍAZ**, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, designada para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De otra parte, el **Sr. D. FERNANDO DE MIGUEL REY**, Presidente de la Asociación Malagueña de Apicultores, [REDACTED], según se acredita en la certificación expedida por la Secretaria de dicha Asociación de fecha 12 de noviembre de 2021.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Asociación Malagueña de Apicultores, suscribieron con fecha 23 de noviembre de 2017 un Convenio para el desarrollo de actuaciones destinadas al fomento de la comercialización de la Miel con la Marca de Garantía “Miel de Málaga”.

SEGUNDO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante, la Consejería), se atribuyen a ésta las competencias atribuidas en forma de [REDACTED] promoción e internacionalización agroalimentaria.

La Consejería es titular de la Marca de Garantía “Miel de Málaga”, entendida como el signo susceptible de representación gráfica, utilizada por una pluralidad de empresas bajo el control y formación de su titular, que certifica que el producto que se aplica, cumple unos requisitos comunes, en especial en lo que concierne a su calidad, componentes, origen geográfico, condiciones técnicas o modo de elaboración del producto, inscrita en el Registro de Patentes y Marcas con el n.º 2.904.804.

TERCERO.- El Convenio tiene como objeto definir la colaboración entre la Consejería y la Asociación Malagueña de Apicultores para llevar a cabo actuaciones de fomento de la comercialización de la Miel con la Marca “Miel de Málaga”, con la que se podrán etiquetar las mieles que cumplan con lo establecido en el correspondiente reglamento uso de la misma, con objeto de garantizar al consumidor el contenido del envase, su calidad, fomentar el consumo y poner en valor el producto.

Dicho Convenio establece el marco jurídico e institucional adecuado para la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

CUARTO.- Que conforme a la estipulación Quinta de dicho Convenio, el plazo de vigencia inicial del mismo era de cuatros años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes.

QUINTO.- Es voluntad de la Consejería y de la Asociación Malagueña de Apicultores de prorrogar el citado Convenio con arreglo a las condiciones que en el presente documento de prórroga se establecen.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda del Convenio, que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA.

Que conforme a la estipulación Quinta de dicho Convenio, el plazo de vigencia inicial del mismo será de CUATRO AÑOS desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

Por los motivos expuestos, la presente adenda tiene por objeto pro

noviembre de 2025 la duración del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Asociación Malagueña de Apicultores para el desarrollo de actuaciones destinadas al fomento de la comercialización de la Miel con la Marca de Garantía “Miel de Málaga”.

El presente Convenio tiene como fecha de inicio el 24 de noviembre de 2021 y como fecha de finalización el 24 de noviembre de 2025.

SEGUNDA.- CONTENIDO DE LA PRÓRROGA.

Con esta prórroga hasta el 24 de noviembre de 2025, se dará cobertura suficiente para que las partes firmantes finalicen los objetivos establecidos en el Convenio inicial.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de

El Presidente de la Asociación Malagueña
de Apicultores

Fdo.: Excma Sra. M^a del Carmen Crespo Díaz

Fdo.: Fernando de Miguel Rey

Asociación
MALAGUEÑA
de Apicultores
COLMENAR
952 71 80 30